

F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN

LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 12 de Septiembre de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en el Salón de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "DE TRIGAIS", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE TRIGAIS", expediente 117/80, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 20 de Octubre de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE TRIGAIS", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 117/80, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, en relación con el monte "DE TRIGAIS", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE TRIGAIS" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Noviembre de 1.980, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 4 de Diciembre de 1.980, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 28 de Febrero de 1.983, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes dando cuenta que el monte:

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y
- c) no hay Acuerdo relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que el 28 de febrero de 1.983, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes en la que consta que el Edicto estuvo expuesto al público 15 días, sin que se recibiesen reclamaciones,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibió reclamación alguna,

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	12	6.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de TRIGAIS està situado en torno a este pueblo y sus fincas particulares, formando "tèrmino redondo" que queda abierto por el S.

Està formado por las laderas que hacia el S. bajan da Chan de Arquela. En su mayorìa es terreno poco accidentado, con altitudes entre los 800 y los 1.100 m.

Los ùnicos accesos directos son los caminos de carro que dan servicio al monte.

3.2 SUPERFICIE.

79 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Montes de Pereira y Bustelo.

E.- Monte de Chandeiro.

S.- Tèrmino y monte de Lamas do.

O.- Monte de Horta y Pnadelo.

CLAVE DEL MONTE

Proy.º	Monte	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	12	6.7	1

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Cepón, donde concurren con este monte el de Horta y Pnadelo y el término de Pereira, va limitando de O. a E. con este último, primero con las fincas particulares y después con el monte desde Franxueira a Chan de Arquela, donde concurren con este monte el citado de Pereira y el de Bustelo; sigue con este hacia el S.E. subiendo a Pena da Novia y a Fonte de Riodosos, donde empieza a limitar con monte de Chandeiro con el que sigue primero de N. a S. hasta Pozas y después hacia el S.O. bajando por Marco y Texo da Rapada, cruzando las fincas particulares y llegando este término de Trigais hasta Romeor. Aquí empieza a limitar con término de Robredo con el que sigue entre fincas particulares por Fontela hasta Costa de Coiros, donde empieza a limitar con monte de Lamas con el que sigue de E. a O. hasta Pedelas, donde empieza monte de Horta y Pandelo, con el que sigue hacia el N.O. hasta Cepón, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
UU	12	6.7	11

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lÌmites de este hasta donde existÌa seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serÌa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

